

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que:

- Frente al requerimiento realizado en el numeral quinto del auto del 24 de enero del 2023, Medicall Talento Humano presentó memorial con datos de notificación.
- Frente al requerimiento realizado en el numeral sexto del auto del 24 de enero del 2023, Seguros Chubb presentó memorial con desistimiento de la prueba de ratificación de documentos.
- La Clínica Ospedale, presentó constancias de notificación de la llamada en garantía SBS Seguros de Colombia, que dan cuenta que el envío acusó entrega el 25 de enero del 2023, por lo que la notificación se entiende surtida desde el 30 de enero del 2023.
- Dentro del término para presentar contestación al llamamiento en garantía, SBS Seguros de Colombia presentó por medio de correo electrónico contestación, se recibió por este medio dado que se informaron fallas con la plataforma y el computador de la apoderada.
- La notificación del llamamiento realizado por Servicios Especiales de Salud a Seguros Chubb se realizó por estado y dentro del termino aportaron escrito de contestación.
- Frente al requerimiento realizado en el numeral decimocuarto del auto del 24 de enero del 2023, CONFA presentó memorial desistiendo de la prueba frente a la que se solicitó aclaración.
- CONFA presentó constancias de notificación de los llamamientos a Allianz Seguros SA y SURA.
- Se agrega al expediente certificado actualizado de SBS Seguros de Colombia SA.

Manizales 03 de marzo de 2023. Sírvase proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, tres (3) de marzo dos mil veintitrés (2023)

AUTO	INTERLOCUTORIO
Proceso:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante:	JUAN PABLO SUAREZ BUITRAGO Y OTROS
Demandado:	SALUD TOTAL EPS
Radicado	170013103005-2021-00072-00

En primera medida se agregan los pronunciamientos a los requerimientos realizados a MEDICALL TALENTO HUMANO, CONFA y SEGUROS CHUBB en el auto del 24 de enero del 2023, dentro del presente proceso.

Conforme a las constancias de notificación aportadas por la Clínica Ospedale, se entiende notificado en debida forma SBS Seguros de Colombia SA, a partir del 30 de enero del 2023.

Por ser aportada dentro del termino se agrega la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía de la Clínica Ospedale presentada por SBS Seguros de Colombia SA y conforme certificado actualizado que se agregó al expediente por secretaria, se reconoce personería jurídica a la abogada CLAUDIA MARCELA ARANGO HENAO, para representar los intereses de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Revisada la contestación, se requerirá a la apoderada de SBS Seguros de Colombia SA, con el fin de que aporte dentro del termino de 5 días, copia de la póliza enunciada en la contestación, toda vez que, aunque se anunció no se adjunto a la contestación.

A su vez, se agrega la contestación aportada por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, a través de la abogada Ana Colombia Valencia Cárdena, quien se

encuentra en el certificado de existencia y representación de la persona jurídica RESTREPO & VILLA ABOGADOS S.A.S, que representa la llamada en garantía. No obstante, se advierte a los abogados de la sociedad apoderada, dar estricto cumplimiento a lo indicado por el artículo 75 del CGP.

En cuanto a las constancias de notificación aportadas por CONFA, se advierte que no se aportaron acuses de recibido, por lo que no es posible tener debidamente notificados a sus llamados en garantía, en ese sentido se requiere para que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente auto, aporte los acuses de entrega o reanude la notificación de forma que estos puedan generarse.

Finalmente, se requiere a Medically Talento Humano para que aporte las constancias de notificación de Jesús María Rivas, David Andrés Mejía y Alexander Vergara Gonzales, y a SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD SES para que aporte las constancias de notificación de ALLIANZ SEGUROS. Lo anterior dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este auto.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO los pronunciamientos a los requerimientos realizados a MEDICAL TALENTO HUMANO, CONFA y SEGUROS CHUBB en el auto del 24 de enero del 2023

SEGUNDO: TENER notificada en debida forma SBS SEGUROS DE COLOMBIA SA, a partir del 30 de enero del 2023

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a CLAUDIA MARCELA ARANGO HENAO, para representar los intereses de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

CUARTO: AGREGAR las contestaciones a la demanda y a los llamamientos en garantía efectuados por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

QUINTO: REQUERIR a la apoderada de SBS Seguros de Colombia SA, aporte dentro del término de 5 días, aporte copia de la póliza enunciada en la contestación.

SEXTO: REQUERIR al apoderado de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS –CONFA para que, en el término de 10 días, aporte constancias de la adecuada notificación de los llamados en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A y a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

SÉPTIMO: REQUERIR a la apoderada de la MEDICALL TALENTO HUMANO S.A.S para que, en el término de 10 días, aporte constancias de la adecuada notificación de los llamados en garantía JESÚS MARÍA RIVAS, DAVID ANDRÉS MEJÍA Y ALEXANDER VERGARA GONZALES.

OCTAVO: REQUERIR al apoderado de SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD SES para que, en el término de 10 días, aporte constancias de la adecuada notificación del llamado en garantía ALLIANZ SEGUROS S.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading 'JULIANA SALAZAR LONDOÑO'. The signature is written in a cursive, slightly slanted style.

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**